

## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7575

ARTÍCULO 1º: Permiso por Natalicio. Los Magistrados, Funcionarios, Personal Jerárquico, Personal Técnico-Administrativo, Personal Obrero, Maestranza y Servicios del Poder Judicial, del Tribunal Electoral y del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, tendrán derecho a un (1) día con goce de haberes, con motivo de celebrarse su natalicio. Dicho permiso será otorgado, conforme a la fecha que surja en el legajo personal correspondiente del agente y no afectará el monto a percibir en concepto de presentismo.

ARTÍCULO 2º: Requisitos. Para el goce del beneficio instituido por la presente no se requerirá antigüedad alguna, ni revistar como personal de planta permanente del Poder Judicial, del Tribunal Electoral y del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, siendo este derecho extensible para el personal perteneciente a la planta transitoria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Darío Augusto BACILEFF IVANOFF  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS